



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2.017.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Mario Pérez Cantero
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretario Accidental:

D. Juan Manuel Palma Suárez

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día once de agosto de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Juan Manuel Palma Suárez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 4 DE AGOSTO DE 2.017. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO ADOPTADO EN J.G.L. DE 13-05-2.016, AL PUNTO Nº 6 DEL ORDEN

11-08-2.017

1/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03



DEL DIA: REF. A-418/17. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 04/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-418-17
(Rectificación de acuerdo)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de agosto de 2017, el cual se transcribe a continuación:

“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-00418/2017

PETICIÓN: RECTIFICACIÓN DE DIRECCIÓN
SITUACIÓN: CALLE MAR DE JAVA Nº 0008
PETICIONARIO: G. P., J. F.
N.I.F.: 25047663L

INFORME

En relación con el escrito presentado el 03/08/2017 con n.º de registro de entrada en este Ayuntamiento 9185 por don J. F. G. P. en donde se solicita rectificación de error de dirección en una licencia de ocupación tramitada según expediente O-019/2016, esta Oficina Técnica informa:

- Que la junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día trece de mayo de dos mil dieciséis, autorizó licencia de ocupación para una vivienda, oficina, local, trastero y garaje en Calle Mar de Java n.º 3 (ref. O-00019/2016).
- Que de acuerdo con el escrito presentado existe un error en la dirección de la vivienda, ya que no se sitúa en Calle Mar de Java n.º 3, siendo la dirección correcta la siguiente:

Calle Mar de Java n.º 8 (ref. Cat. 0180311UF6508S0001SI).

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, rectifique el acuerdo referente a la licencia de ocupación de una vivienda, oficina, local, trastero y garaje tramitada según expediente O-019/2016, citando la dirección correcta (**Calle Mar de Java n.º 8, ref. Cat. 0180311UF6508S0001SI**).

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín”

Por tanto, desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, en base al art. 109.2 de la ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2016, donde se indicaba como dirección calle Mar de Java n.º 3, debe aparecer la dirección correcta, **calle Mar de Java n.º 8 (ref. Cat. 0180311UF6508S0001SI)**.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICION PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE ALAMOS Nº 8: REF. N-00062/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 07/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00062/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

11-08-2.017

2/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00062/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Don J. W. (X4018714Q para realizar la DEMOLICION PARCIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ ALAMOS, 8, de este término municipal, con referencia catastral 0486109UF6508N0001BM.

La demolición se realizará según proyecto redactado por el arquitecto técnico D. Francisco Gutiérrez Cruz, visado por su Colegio Oficial, a fecha de 09/02/2017, y con un presupuesto de ejecución material de 2.449,97€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Francisco Gutiérrez Cruz.

Dicha vivienda se emplaza sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N1, regulada por el art. 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21/07/17, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y LOCAL

11-08-2.017

3/38



<p>CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54</p>	<p>DOCUMENTO: 20170291199 Fecha: 14/08/2017 Hora: 10:03</p>
--	---	---



EN AVDA. ESPAÑA Nº 49: REF. M-00074/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 07/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00074/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00074/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª Maria Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. S.Q.F. (53683972V) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS Y LOCAL sita en la AVENIDA ESPAÑA, 49, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0486123UF6508N0001XM, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-1, regulada por el art. 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha junio 2017, redactado por el arquitecto D. Francisco J. Marín Domínguez, con número de colegiado 1.146, por el COAMA, y con un presupuesto de ejecución material de 109.312,55€, figurando como dirección facultativa, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS Y 2 LOCALES COMERCIALES EN CALLE ALAMOS, 8: REF. M-00096/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 07/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

11-08-2.017

4/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Ref.: M-00096/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00096/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 12 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Don J. W. (X4018714Q) para la construcción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS Y 2 LOCALES COMERCIALES sito en la CALLE ALAMOS, 8, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0486104UF6508N0001BM, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-1, regulada por el art. 191 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico, dde fecha junio 2017, redactado por el arquitecto D. Diego Gallardo Ramírez, con número de colegiado 1.144, por el COAMA., y con un presupuesto de ejecución material de 85.500,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 21/07/17, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

11-08-2.017

5/38

CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54	DOCUMENTO: 20170291199 Fecha: 14/08/2017 Hora: 10:03
---	---	--



Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (600,00 €), POR LA OBRA DE EJECUCION DE ACOMETIDA DE FECALES Y PLUVIALES A CONJUNTO DE VIVIENDAS EN LA UR-TA-03, PARCELA 6-B: REF. A-00511/2016 (A-264-16). Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 04/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00511/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00511/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Reúl Bullejos Hita, fechado el 28 de julio de 2017, y cuyo texto es:

“INFORME

Referencia: A-511-16 (A-264-16)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza.

En relación con el escrito presentado por Promotora Finca Peralta, S.L., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 07 de Diciembre de 2.016 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de acometida de fecales y pluviales a conjunto de viviendas en UR-TA-03, Parcela 6-B; trs visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de **600 Euros**.

Nº de cuenta: (...)

En Alhaurín de la Torre a 28 de julio de 2.017. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Fdo. Raúl Bullejos Hita.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando tralado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A DEVOLUCION PARCIAL DE SUBVENCION: EXPTE. PPOS-7/2012. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 03/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN PARCIAL DE SUBVENCIÓN.

Con respecto a la obra de PPOS-7/2012. “Reurbanización barriada el Romeral 3ª fase”, y en función del informe del técnico J. Fernando Ortiz Arca, el cual transcribo literalmente:

“INFORME DE DEVOLUCIÓN PARCIAL DE SUBVENCIÓN.

Expte: Obra: PPOS-7/2012. “Reurbanización barriada el Romeral 3ª fase”.
Presupuesto del proyecto: 312.715,55€.
Acta comprobación replanteo: 1 de marzo de 2013.
Acta de reconocimiento y medición: 31 de octubre de 2013.

Con respecto a este expediente se INFORMA:

11-08-2.017

6/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1. Que con fecha de 24 de julio de 2012 la Excm. Diputación Provincial, concedió a este ayuntamiento una subvención de 234.536,66 € correspondientes al 75% del coste de las obras referenciadas. En el presupuesto del proyecto estaban incluidas las siguientes cantidades para:

- Gastos del 5% de Costes y Costas por subcontratación: 6.918,49€.
- Gastos del 21% de IVA por subcontratación: 29.057,64€.

Estas cantidades estaban calculadas para una subcontratación máxima de hasta un 50% del total del presupuesto del proyecto.

2. Que las certificaciones mensuales de obra se fueron redactando con esta previsión de gastos de contratación, acumulando un total de: 6.918,49€ + 29.057,64€ = **35.976,13€**.

3. Que con fecha 10 de julio de 2017 se recibió escrito de la Diputación de Málaga, referente al acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de julio de 2017, el cual al punto 1.3.9, se refería a la Aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en relación a la obra "Reurbanización barriada el Romeral 3ª fase" (PPOS-7/2012) e inicio de expediente de reintegro al ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. En dicho escrito se adjunta informe detallado de los gastos habidos en dicha obra, y mas concretamente a los referentes a las subcontrataciones con empresas colaboradoras.

4. Que ralmente los gastos correspondientes a las subcontrataciones no ascendieron a la cantidad presupuestada en proyecto ni a la certificada, sino que según el informe de los gastos por subcontrataciones, estos ascendieron, antes de IVA, a la cantidad de 40.867,20€, cuyo IVA (21%) es de **8.582,11€**.

5. Que de lo anteriormente expuesto se desprende que hay una diferencia entre lo presupuestado y lo gastado de **27.394,02€**, de los cuales la cantidad de **20.545,51€**, equivalente al 75% subvencionado, procede reintegrar a la Diputación Provincial de Málaga.

En Alhaurín de la Torre . Fdo. J. Fernando Ortiz Arca. Arquitecto técnico municipal"

Propongo el reintegro de la cantidad de **20.545,51€** a la Diputación Provincial de Málaga.

En Alhaurín de la Torre a 3 de Agosto de 2017. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-018/16. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 08/08/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-018/16

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 28 de julio de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

Expediente S-018/16

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto.

11-08-2017

7/38

CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170291199
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54	Fecha: 14/08/2017 Hora: 10:03



Primero: En fecha 15 de diciembre de 2015 se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 58 del Polígono 1, detectándose la existencia de obras de reforma ejecutadas sin licencia municipal.

Segundo: El 8 de agosto de 2016 la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que se pone de manifiesto que las obras han consistido en la reforma de una edificación existente, ampliándose y convirtiéndose aparentemente en vivienda desarrollada en una planta sobre rasante. Se informa que al tratarse de un uso residencial, las obras resultan incompatibles con lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, incumpliendo además lo establecido en el artículo 253 del PGOU de Alhaurín de la Torre en cuanto a parcela mínima edificable y separación mínima a linderos.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la reforma y ampliación sin licencia de una edificación para convertirse en vivienda, en la parcela catastral nº 58 del Polígono 1, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable, y el artículo 253 del PGOU de Alhaurín de la Torre, en cuanto a parcela mínima edificable y separación mínima a linderos. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a don J. P. A. (33396382Z), en su calidad de propietario de los terrenos. Se establece inicialmente la sanción en el importe de 44.818,40 €. La notificación de dicho acuerdo al interesado fue practicada el 6 de septiembre de 2016.

Cuarto: En fecha 9 de septiembre de 2016, Don J. P. A. presentó escrito de alegaciones, en el que manifestaba que no se trata de una vivienda, sino de un almacén al que se le habían hecho algunas mejoras, que carece de luz y de agua.

Quinto: En fecha 17 de mayo de 2017 se emitió informe por la OTM, en el que se señalaba que tras llevarse a cabo visita de inspección al interior de las obras, podía concluirse que efectivamente, se trataba de un almacén para guardar enseres, herramientas y pequeños animales (gallinas). Se informaba que su superficie era de 50'90 m2 y se valoraba en 10.912'96 €.

Sexto: El día 4 de julio de 2017 fue emitido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que se proponía la estimación parcial de las mismas y la imposición de sanción por importe de 12.004,26 €.

Séptimo: En fecha 4 de julio de 2017 se dictó propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que, considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la reforma y ampliación de un antiguo cobertizo existente, de una superficie de 50,90 m2, en contra del uso establecido por los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, e incumpliendo lo establecido en el artículo 253 del PGOU de Alhaurín de la Torre en cuanto a parcela mínima edificable y separación mínima a linderos, se propone la imposición de sanción a Don J. P. A. en el importe de 12.004,26 €. La notificación de dicha propuesta fue practicada al interesado el 4 de julio de 2017.

Octavo: En fecha 11 de julio de 2017 se ha presentado escrito frente a la propuesta de resolución del instructor al que se adjuntan presupuesto de las obras y libro de explotación ganadera.

Noveno: En fecha 27 de julio de 2017 se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal con el siguiente tenor literal:

"Ref. RS-18-16 Informe alegaciones José Pacheco Aragón (julio 2017)

INFORME DE ALEGACIONES

Se realiza este informe a petición de la Asesoría Jurídica de este Departamento de Urbanismo referente a la Alegaciones presentadas relacionadas con el expediente RS-18/16, presentadas por D. J. P. A. el 11/07/2017 con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 8290.

En contestación a las Alegaciones presentadas, el técnico firmante informa:

1º.- PRESUPUESTO DE LA OBRA

En el anterior informe realizado por parte del técnico firmante, se realizó la siguiente valoración referente a las obras realizadas:

"... Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "ALMACENES E INDUSTRIAS. NAVE INDUSTRIAL O AGRÍCOLA CON LUZ DE CERCHA 12 M", establecido en 268 €/m², aplicando un porcentaje del 80% en cuanto a su

11-08-2.017

8/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

valoración teniendo en cuenta su estado de ejecución, por ser el módulo que mejor se adapta al tipo de construcción denunciada.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

ALMACÉN:

Superficie vivienda: 50'90 m²
Valor del m² : 268'00 €/m².

Valoración : (50'90 m²x 268'00 € x 80%) = 10.912'96 €."

Se presenta por parte del interesado en las alegaciones presentadas, una medición /valoración desglosada referida a precios de mercado en donde se expresa un **presupuesto de ejecución material de las obras realizadas por un importe de 4.322'12 € (IVA incluido).**

Por tanto, dado que esta valoración se ha realizado con respecto a precios de mercado, teniendo en cuenta incluso rendimientos costes directos de ejecución se considera que es más exacta que la realizada inicialmente por esta Oficina Técnica, por lo que **se considera admisible la alegación presentada.**

2º.- PRESENTA LIBRO DE EXPLOTACIÓN GANADERA PARA CABALLO EQUINO.

En este sentido no se puede considerar admisible esta alegación por los siguientes motivos:

1º.- No se justifica el cumplimiento del artículo 253 del P.G.O.U. referente a las condiciones para parcelas edificables en Suelo No Urbanizable.

2º.- El almacén objeto del expediente se utiliza como almacén de utensilios que nada tienen que con una explotación ganadera de caballos.

Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

Décimo: En vista del informe transcrito, en el que la valoración de las obras se establece finalmente en **4.322'12 €**, para determinar el importe de la sanción procede acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que sanciona con multa del setenta y cinco por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado o no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110 % del valor de la obra por importe de **4.754,33 €**, según los siguientes cálculos:

Valor del establecimiento (Según Informe de la OTM de 27/07/17)... 4.322,12 €
Sanción grado medio:..... 4.322,12 x 110 % = 4.754,33 €

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la reforma y ampliación de un antiguo cobertizo existente, de una superficie de 50,90 m², en contra del uso establecido por los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, e incumpliendo lo establecido en el artículo 253 del PGOU de Alhaurín de la Torre en cuanto a parcela mínima edificable y separación mínima a linderos. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable Don

11-08-2.017

9/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03



J. P. A. (33396382Z), en su calidad de propietario de los terrenos. Corresponde la imposición de sanción en el importe de 4.754,33 €.

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador de referencia imponiendo a Don J. P. A. (33396382Z) sanción por importe de **4.754,33 €**.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-027/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 04/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-027/16

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 26 de julio de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-27/16

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: Tras llevarse a cabo visita de inspección a la nave nº 2 de la calle Crianza del Polígono Industrial Laurotorre, se constata la existencia de una estructura metálica de 84 m2 de superficie que no cuenta con licencia municipal.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 20 de diciembre de 2016, en el que se concretaban las obras en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa sándwich de 84 m2. Se informa que la misma incumple el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a distancia mínima de separación a lindero público.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa sándwich de 84'00 m², en la nave nº 2 de la calle Crianza del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a D. A. J. S. G. (25712849E), Dª. S. F. S. L. (25717301N), Dª. M. G. R. G (25685485M) y Don E. S. G. (2571553N). La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada los días 30 de enero de 2017 y 15 de marzo de 2017.

Cuarto: En fecha 13 de febrero de 2017, Don A. J. S. G. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente en el que manifiesta que las obras denunciadas se encuentran ejecutadas desde hace al menos 5 años, por lo que ha tenido lugar la prescripción de la infracción. Como medio de prueba, adjunta fotografía aérea de julio de 2008.

11-08-2.017

10/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Quinto: En fecha 7 de junio de 2017 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se pone de manifiesto que las obras contaban con una antigüedad superior a cuatro años cuando se incoó el expediente.

Sexto: En fecha 15 de junio de 2017 se dictó propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que, considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa sándwich de 84'00 m², en la nave nº 2 de la calle Crianza del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público, propone el archivo del expediente por considerar prescrita la infracción.

La notificación de dicho acuerdo fue practicada a los interesados el 6 de julio de 2017.

Séptimo: Transcurrido el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones frente a la propuesta de resolución, por lo que procede dictar resolución.

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la instalación sin licencia de una estructura metálica y techado con chapa sándwich de 84'00 m², en la nave nº 2 de la calle Crianza del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Habiendo transcurrido no obstante el plazo de prescripción establecido en el artículo 211 de la Ley 7/2002, se propone el archivo del expediente sin imposición de sanción.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: *Fdo: Aurelio Atienza*"

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

El archivo del expediente sin imposición de sanción, en base al informe que se transcribe.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-030/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 04/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-030/16

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 26 de julio de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

11-08-2.017

11/38

CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170291199
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54	Fecha: 14/08/2017 Hora: 10:03



“INFORME

Expediente S-030/16

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: Tras llevarse a cabo visita de inspección a la nave nº 18 de la calle Crianza del Polígono Industrial Laurotorre, se constata la existencia de una estructura metálica de 73,5 m2 de superficie, un almacén de 4,50 m2 y una caseta de 9 m2 que no cuentan con licencia municipal.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elabora informe de fecha 21 de diciembre de 2016, en el que se concretan las obras en la construcción de una caseta asador de pollos de 9 m2, un almacén de 4,5 m2 y una estructura metálica y techado con placa sándwich de 73,50 m2. Se informa que todas ellas incumplen el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a distancia mínima de separación a lindero público.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción sin licencia de una caseta asador de pollos de 9,00 m2, un almacén de 4,50 m2 y una estructura metálica y techado con placa sándwich con una superficie de 73,50 m2, en la nave nº 18 de la calle Crianza del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunta responsable a la entidad “Gonzo’s Investment S.L. La notificación de dicho acuerdo a la interesada fue practicada el 30 de enero de 2017.

Cuarto: En fecha 10 de febrero de 2017, Don F. A. S. (24886156H), en representación de la entidad Gonzo’s Investment S.L. presenta escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente en el que manifiesta que las obras denunciadas se encontraban ejecutadas desde antes del 31 de diciembre de 2012, por lo que ha tenido lugar la prescripción de la infracción.

Quinto: En contestación a dicho escrito, en fecha 7 de junio de 2016 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que se pone de manifiesto que las obras contaban con una antigüedad superior a cuatro años cuando se incoó el expediente.

Sexto: En fecha 15 de junio de 2017 se dictó propuesta de resolución por el instructor del expediente, en la que, considerando acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia de una caseta asador de pollos de 9,00 m2, un almacén de 4,50 m2 y una estructura metálica y techado con placa sándwich con una superficie de 73,50 m2, en la nave nº 18 de la calle Crianza del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público, propone el archivo del expediente por considerar prescrita la infracción.

La notificación de dicho acuerdo fue practicada a los interesados el 5 de julio de 2017.

Séptimo: Transcurrido el plazo concedido al efecto, no han sido presentadas alegaciones frente a la propuesta de resolución, por lo que procede dictar resolución.

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia de una caseta asador de pollos de 9,00 m2, un almacén de 4,50 m2 y una estructura metálica y techado con placa sándwich con una superficie de 73,50 m2, en la nave nº 18 de la calle Crianza del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público.

Habiendo transcurrido no obstante el plazo de prescripción establecido en el artículo 211 de la Ley 7/2002, se propone el archivo del expediente sin imposición de sanción.

No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

El archivo del expediente sancionador de referencia sin imposición de sanción, de acuerdo con el informe que se transcribe.

11-08-2.017

12/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-018/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 04/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-018/16

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 28 de julio de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-018/16

Asunto: Resolución expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística.

El Asesor Jurídico, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 15 de diciembre de 2015 se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 58 del Polígono 1, detectándose la existencia de obras de reforma ejecutadas sin licencia municipal.

Segundo: El 8 de agosto de 2016 la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que se pone de manifiesto que las obras han consistido en la reforma de una edificación existente, ampliándose y convirtiéndose aparentemente en vivienda desarrollada en una planta sobre rasante. Se informa que al tratarse de un uso residencial, las obras resultan incompatibles con lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, incumplándose además lo establecido en el artículo 253 del PGOU de Alhaurín de la Torre en cuanto a parcela mínima edificable y separación mínima a linderos.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2016, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la reforma y ampliación sin licencia de una edificación para convertirse en vivienda, en la parcela catastral nº 58 del Polígono 1, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable, y el artículo 253 del PGOU de Alhaurín de la Torre, en cuanto a parcela mínima edificable y separación mínima a linderos. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a don J. P. A. (33396382Z), en su calidad de propietario de los terrenos. La notificación de dicho acuerdo al interesado fue practicada el 6 de septiembre de 2016.

Cuarto: En fecha 9 de septiembre de 2016, don J. P. A. presentó escrito de alegaciones, en el que manifestaba que no se trata de una vivienda, sino de un almacén al que se le habían hecho algunas mejoras, que carece de luz y de agua.

11-08-2.017

13/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170291199
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54	Fecha: 14/08/2017 Hora: 10:03



Quinto: En fecha 17 de mayo de 2017 se emitió informe por la OTM, en el que se señalaba que tras llevarse a cabo visita de inspección al interior de las obras, podía concluirse que efectivamente, se trataba de un almacén para guardar enseres, herramientas y pequeños animales (gallinas). Se informaba que su superficie era de 50'90 m², se valoraba en 10.912'96 € y se ponía de manifiesto que para comprobar si las obras eran legalizables habría que justificar el uso de la parcela y el cumplimiento del artículo 253 del PGOU.

Sexto: Como consecuencia de dicho informe, en fecha 30 de mayo de 2017 se dictó providencia en la que se requería al interesado para que aportara la documentación justificativa necesaria sobre el cumplimiento del parámetro de parcela mínima edificable, así como para justificar, en su caso, la existencia de explotación alguna en la finca. Dicha providencia fue notificada el 12 de junio de 2016.

Séptimo: Transcurrido el plazo concedido al efecto, en fecha 10 de julio de 2017 se dictó providencia por la que se otorgaba trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días, y en la que se incluía una relación de documentos obrantes en el expediente, a fin de que el interesado pudiera solicitar copia de los que estimara convenientes.

Octavo: En fecha 11 de julio de 2017 se ha presentado escrito al que se adjuntan presupuesto de las obras y libro de explotación ganadera.

Noveno: En fecha 27 de julio de 2017 se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal con el siguiente tenor literal:

“Ref. RS-18-16 Informe alegaciones José Pacheco Aragón (julio 2017)

INFORME DE ALEGACIONES

Se realiza este informe a petición de la Asesoría Jurídica de este Departamento de Urbanismo referente a la Alegaciones presentadas relacionadas con el expediente RS-18/16, presentadas por Don J. P. A. el 11/07/2017 con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 8290.

En contestación a las Alegaciones presentadas, el técnico firmante informa:

1º.- PRESUPUESTO DE LA OBRA

En el anterior informe realizado por parte del técnico firmante, se realizó la siguiente valoración referente a las obras realizadas:

“... Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “ALMACENES E INDUSTRIAS. NAVE INDUSTRIAL O AGRÍCOLA CON LUZ DE CERCHA 12 M”, establecido en 268 €/m², aplicando un porcentaje del 80% en cuanto a su valoración teniendo en cuenta su estado de ejecución, por ser el módulo que mejor se adapta al tipo de construcción denunciada.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

ALMACÉN:

Superficie vivienda: 50'90 m²
Valor del m² : 268'00 €/m².

Valoración : (50'90 m²x 268'00 € x 80%) = 10.912'96 €.”

Se presenta por parte del interesado en las alegaciones presentadas, una medición /valoración desglosada referida a precios de mercado en donde se expresa un **presupuesto de ejecución material de las obras realizadas por un importe de 4.322'12 € (IVA incluido).**

Por tanto, dado que esta valoración se ha realizado con respecto a precios de mercado, teniendo en cuenta incluso rendimientos costes directos de ejecución se considera que es más exacta que la realizada inicialmente por esta Oficina Técnica, por lo que **se considera admisible la alegación presentada.**

2º.- PRESENTA LIBRO DE EXPLOTACIÓN GANADERA PARA CABALLO EQUINO.

En este sentido no se puede considerar admisible esta alegación por los siguientes motivos:

11-08-2.017

14/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

1º.- No se justifica el cumplimiento del artículo 253 del P.G.O.U. referente a las condiciones para parcelas edificables en Suelo No Urbanizable.

2º.- El almacén objeto del expediente se utiliza como almacén de utensilios que nada tienen que con una explotación ganadera de caballos.

Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

Décimo: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que “El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente”.

En este caso, tal y como se ha puesto de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 27 de julio de 2017, las obras ejecutadas no son compatibles con la ordenación urbanística, por lo que procede la reposición de la realidad física alterada.

En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

Decimo-primero: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don J. P. A. (33396382Z) que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición de las obras de reforma y ampliación que han sido objeto del expediente, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 €, cuantía mínima establecida en el artículo 182.4 de la Ley 7/2002, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Por lo expuesto, el suscribiente propone la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don J. P. A. (33396382Z) que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición de las obras de reforma y ampliación que han sido objeto del expediente, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 €, cuantía mínima establecida en el artículo 182.4 de la Ley 7/2002, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

11-08-2.017

15/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170291199
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54	Fecha: 14/08/2017 Hora: 10:03



**III.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO**

PUNTO N° 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, RELATIVA A SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACION PUBLICA: DAIP. 003/2017. Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 20/07/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“DAIP.003.2017

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejel Delegado de Economía y Hacienda; Plataforma de Transparencia; Participación Ciudadana; y Plan Estratégico, sobre la base de los siguientes fundamentos:

Visto el informe de 7 de agosto de 2017 emitido por la Unidad de Transparencia, que a continuación se transcribe:

“INFORME N°. DAIP.003.2017_1

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dº M.P.L. (DNI_24124032E) presentó solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con fecha de 25 de julio de 2017 y número de orden 8841, pidiendo vista de las facturas expedidas con motivo del expediente de contratación CTR029/15 el cual fué adjudicado a la mercantil Ineda Electricidad S.L.

SEGUNDO.- Del mencionado escrito se dió traslado a la Unidad de Transparencia con fecha 1 de agosto de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno (art. 12 de la citada Ley, en relación con el art. 24 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

SEGUNDO.- Cuando la información objeto de la solicitud, aun obrando en poder del sujeto al que se dirige, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro, se le remitirá la solicitud a éste para que decida sobre su acceso (art. 19.4 de la Ley 19/2013).

La documentación solicitada hace referencia a la ejecución de un expediente administrativo de contratación, y se encuentra depositada en el área económica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello de conformidad con el art. 4.2 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

CUARTO.- La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado.

QUINTO.- La información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso (art 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía).

En este caso el solicitante ha pedido vista de las facturas emitidas.

11-08-2.017

16/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La información pública se facilitará con la notificación de la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en un plazo máximo de diez días desde la notificación (art. 23.1 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre).

En virtud del acuerdo adoptado en el punto número 25.2 del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de julio de 2016, por el que se crea la Unidad de Transparencia se emite el siguiente

INFORME

ÚNICO.- Procede dar traslado de la solicitud al área económica de este Ayuntamiento para que decida sobre su acceso y que disponga en caso afirmativo lo necesario para mostrar la información solicitada por Dº M.P.L. (DNI_24124032E).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Unidad de Transparencia. Fdo.: Camilo Fernández Ramos

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar el acceso a la información solicitada por Dº M.P.L. (DNI_24124032E).

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo al Área económica, para que disponga la vista de la información solicitada en sus dependencias pudiendo el interesado para ello comparecer el próximo día **24 de agosto de 2017** a las 10:00 horas

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. EL CONCEJAL DELEGADO DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 13.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 20176 DE FECHA 30-06-2017, DEL “CONTRATO DEL SERVICIO DE CLASES DE YOGA PARA MAYORES” EXPEDIDA POR DOÑA MARIA DEL CARMEN JIMENEZ CAMPOS, EXPTE. Nº 016/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 07/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/ BRUTO
20176	30/06/17	JUNIO/2017, CLASES DE YOGA A MAYORES	620,13 €

11-08-2.017

17/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03



		TOTAL	620,13 €
--	--	--------------	-----------------

expedida por D^a M^a CARMEN JIMENEZ CAMPOS., con D.N.I. N^o 33.387.117-H y correspondiente al contrato de "servicio de clases de yoga" (Expte. N^o 016/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO N^o 14.- APROBACION DE LA FACTURA N^o 795 DE FECHA 12-07-2017, DEL CONTRATO DE LOS "SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS", LOTE 3 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura

N ^o FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
795	12/07/17	Junio 2017, Servicio Conserjería	6.165,92 €
		TOTAL	6.165,92 €

expedida por CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L. CIF: B91748541, correspondiente al "contrato de Servicio por Lotes" (Expte. N^o 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

PUNTO N^o 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA, RELATIVA A CANCELACION Y DEVOLUCION DE AVAL PRESENTDO POR LA MERCANTIL COMPAÑIA GENERAL DE CANTERAS, S.A. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA

Que presenta el Concejal de Economía y Hacienda sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con el expediente de devolución de aval presentado por Compañía General de Canteras, SA., consta informe de la Tesorera-acctal, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE TESORERIA

Asunto: Solicitud de devolución de aval.

11-08-2.017

18/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
 Fecha: 14/08/2017
 Hora: 10:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En relación con el escrito presentado por D. Pedro L. Nogués Callejón, en nombre y representación de Compañía General de Canteras, S.A., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 22 de junio de 2017, en el que solicita la devolución del aval aportado en garantía del pago del recibo nº 63600 correspondiente a otros Ingresos de derecho público "Contribución compensatoria recogida en el Acuerdo Marco sobre actuaciones necesarias para la restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la Sierra de Alhaurín de la Torre", esta funcionaria emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

- Con fecha 22 de noviembre de 2012, se notifica por este Ayuntamiento a Compañía General de Canteras, SA., la liquidación nº 63600 por importe de 294.360 euros.
- El día 7 de diciembre de 2012, es presentado en registro general bajo el nº de entrada 14790 recurso de reposición contra dicha liquidación y solicitando la suspensión de la ejecución de la liquidación impugnada, aportando aval de la entidad Banco Santander, S.A., que garantiza el pago del principal más los intereses de demora y recargos correspondientes.
- Interposición de recurso contencioso-administrativo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición.
- Sentencia número 16/2017 de 26 de enero de 2017, donde se desestima el recurso y se confirma la legalidad de la actuación administrativa objeto del recurso.
- En cumplimiento de dicha sentencia con fecha de salida 20 de abril del corriente se remite liquidación con nuevo plazo de pago en período voluntario, notificándose el día 24 de abril y abonándose el 5 de junio.

ANTECEDENTES DE DERECHO

-Artículos 222 y 224 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se proceda a la cancelación y devolución del aval presentado por Compañía General de Canteras, SA., por importe de 294.360 euros como garantía del recurso de reposición presentado en el Ayuntamiento contra la liquidación número 63600, ya que dicha liquidación ha sido abonada con fecha 5 de junio del corriente. En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. La Tesorera-acctal Fdo: Antonia Jesús Santana Benítez"

EN SU VIRTUD

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase admitirla, y de conformidad con lo establecido en la misma se acuerde la cancelación y devolución del aval.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. El Concejal de Economía y Hacienda. Fdo: Manuel López Mestanza."

IV.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS
PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DÑA. A.L.M.C. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/08/2.017, que se

11-08-2.017

19/38

CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170291199
	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54	Fecha: 14/08/2017 Hora: 10:03



transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DE: DELEGACION DE RRHH, PERSONAL Y PRL

A: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Propuesta de la aprobación de la solicitud de préstamo de la empleada Dña A.L.M.C. con DNI 25723684R.

Solicita la precitada empleada préstamo de 1.960,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.017.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a 07 de agosto de 2017. El Concejal de Personal y RR.HH. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez.”

V.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS
PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2017-FRAU-00015. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 02/08/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00015, realizado con fecha 08/05/2017, en el que se verifica, en la dirección RESERVA TN-UR-NP-01 LAS VIÑAS 56, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (en adelante, RSDA), y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, las funciones de gestión tributaria y recaudación en

11-08-2.017

20/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 10 de Mayo de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 26 de Mayo de 2017 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección RESERVA TN-UR-NP-01 LAS VIÑAS 56, matricula 44333093, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. E.C.G.S.L. con NIFB92098110, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m³/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 24/02/2017 y 08/05/2017 (073 días), y cuyo resultado asciende a **000329 m³**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2017-FRAU-00017. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 03/08/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00017, realizado con fecha 17/05/2017, en el que se verifica, en la dirección MANUEL ALEIXANDRE 164, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

11-08-2.017

21/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03



Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (en adelante, RSDA), y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 24 de Mayo de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 14 de Junio de 2017 mediante publicación en BOE (ID: N1700356214) y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección MANUEL ALEIXANDRE 164, matricula 13741, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. G.I.I.A.S.A. con NIF A96574892, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 17/05/2016 y 17/05/2017 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL Y RECONOCIMIENTO DE FRAUDE: EXPTE. 2017-FRAU-00018. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 02/08/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00018, realizado con fecha 25/05/2017, en el que se verifica, en la dirección AVDA DEL CUARTEL 8 BDA. SANTA AMALIA, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (en adelante, RSDA), y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

11-08-2.017

22/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170291199
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54	Fecha: 14/08/2017 Hora: 10:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 31 de Mayo de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 8 de Junio de 2017 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección AVDA DEL CUARTEL 8 BDA. SANTA AMALIA, matricula 14425, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. U.B.S.A.U. con NIF.: A93139053, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 27/01/2017 y 17/05/2017 (110 días), y cuyo resultado asciende a **000495 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial de Málaga que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1001527/2.017 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 08/08/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

11-08-2.017

23/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03



“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 2 de mayo de 2017, bajo el número de orden 4994 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001527/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don F.B.C., con D.N.I. 44576231T, licencia de vado nº 671-A, sito en calle Santa Marta 19, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

TERCERO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. L25/17. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Organo Instructor de fecha 02/08/2.017, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L25/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por S.A. con NIEX8470169M, con fecha de registro general de entrada de seis de julio de dos mil diecisiete, y nº de orden 8145, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIE acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Certificado de la póliza de seguro 2000947/26H7184990 concertado entre la compañía W.R. BERKLEY y S.A. con NIEX8470169M.

SEGUNDO.- Con fecha de doce de julio dos mil diecisiete se dicta providencia del Órgano Instructor, requiriendo al interesado para que aporte Certificado Original negativo de antecedentes penales, al no presentarlos junto a la solicitud, ni firmar la autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para consulta de los mismos.

TERCERO.- El catorce de julio de dos mil diecisiete se notificó la Providencia al interesado a través de los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dándole un plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias de la solicitud presentada.

11-08-2.017

24/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CUARTO.- Que el interesado no ha atendido el requerimiento efectuado en el plazo dado para tal fin como consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de dos de agosto de dos mil diecisiete.

QUINTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 4 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otros requisitos, dispone en su artículo 4.2.b) el de *“No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos”*.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

QUINTO.- Que según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

CONSIDERANDO que el solicitante no cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, al no atender al requerimiento efectuado y consecuentemente no quedar acreditado la ausencia de antecedentes penales que imposibiliten el otorgamiento de licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

11-08-2.017

25/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170291199
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54	Fecha: 14/08/2017 Hora: 10:03



CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Entender a S.A. con NIE X8470169M desistido en su petición de otorgamiento de Licencia administrativa de tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la propuesta transcrita.

PUNTO N° 22.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN 2/2017. Vista la propuesta del Organo Instructor de fecha 07/08/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“REF: SAN 2/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintiseis de mayo de dos mil diecisiete, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN 2/2017 contra Distribuciones Pacasta, S.L. con CIF B93257491, nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos “el control sanitario de los centros de alimentación”, al igual que el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Admnsitraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de cuatro de julio de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN 2/2017 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de veintiseis de mayo de dos mil diecisiete contra PACASTA, S.L. con CIF B93257491 (DISTRIBUCIONES PACASTA), al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 14/1986 General de Sanidad que atribuye en su artículo 42.3.c) a los Ayuntamientos “el control sanitario de los centros de alimentación”, al igual que el artículo 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, así como esta última en su artículo 27.2 establece la potestad sancionadora que recae en los Ayuntamientos, en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según acta de inspección sanitaria nº 33737, de 23 de febrero de 2017, e Informe de Valoración de 2 de marzo de 2017, y Hoja de Control Oficial de Industrias/Establecimientos Alimentarios nº29590-00082 de 14 de septiembre de 2016, se ejerce por parte de PACASTA, S.L. con CIF B93257491 (Distribuciones Pacasta) la actividad de Fabr./Elab./Transf. Productos vegetales pelados/troceados, en Camino de Araceli, 12, de Alhaurín de la Torre, en la que constan los siguientes hechos probados:

11-08-2.017

26/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- No existe separación completa entre zonas de recepción, almacenamiento materia prima, limpieza previa de esta (zona sucia) previo al acceso a zonas de elaboración IV gama, techos sin garantías sanitarias de mantenimiento y limpieza.
- Ubicación de almacén de envases/embalajes en zona sucia y sin finalizar (instalación y pintura) en paredes y techo.
- Estado general de limpieza y desinfección deficiente.
- Los lavamanos instalados no disponen de suministro continuo de agua potable y dotación para higienización de manos.
- El plano de red de distribución de agua potable de la industria no contempla el suministro oa los lavamanos.
- Carece de recipientes/depósitos adecuados para almacenamiento de residuos.
- Carece de zona/local habilitado para lavado de envases reutilizables.
- El plan de trazabilidad no describe como realizar la trazabilidad interna o de producción (sólo registro).
- El sistema de autocontrol no contempla el almacén de envases/embalajes.

RESULTANDO que en fecha de dos de junio de dos mil diecisiete, por los agentes de notificaciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se notifica el expediente incoado al interesado, abriendo un plazo de alegaciones anterior al plazo de audiencia, a partir de la recepción de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos, con la advertencia de que si en el plazo de diez días desde la notificación no se hubiesen presentado alegaciones, se podrá considerar el inicio como propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que no se ha presentado alegación alguna en el plazo dado, por parte del interesado, como consta en informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO que al no haber presentado alegaciones ni documento alguno por parte del interesado, no desvirtúa la veracidad de los hechos constatados en el acta de inspección sanitaria nº 33737, de 2 de marzo de 2017, en la que se hace constar que dicho día se comprobó por parte del inspector las deficiencias expuestas en el ejercicio de la actividad, infringiendo con ello lo estipulado en el Reglamento de la Comunidad Europea nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios.

CONSIDERANDO probada la realidad de las infracciones descritas y su imputación concreta al inculpado.

CONSIDERANDO que los hechos declarados probados son constitutivos de una infracción de los artículos siguientes:

- Art. 35.A.2º) de de la Ley 14/1986 General de Sanidad, que establece como infracción leve las cometidas consistentes en simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitarios producidos fueren de escasa entidad.

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de leve, a tenor de lo preceptuado en el artículo 35.A.2º) de la citada Ley 14/1986.

CONSIDERANDO que el artículo 36.1.a) de la Ley 14/1986, establecen para las infracciones leves, la sanción de multa hasta 3.005,06 €.

CONSIDERANDO que la interesada no ha presentado alegaciones en el plazo dado, según informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, y que conforme al artículo 61.3.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, este podrá ser considerado propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta

11-08-2.017

27/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03



de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO considerar la iniciación como propuesta de resolución, imponiendo a PACASTA, S.L. con CIF B93257491 (DISTRIBUCIONES PACASTA), la sanción de 500,00 € como responsable en concepto de autor de una falta leve.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 4 de julio de 2017. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val”

TERCERO.- La propuesta de resolución fue notificada a la interesada a través de los agentes de notificaciones, en fecha de seis de julio de dos mil diecisiete, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinentes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de dos de agosto de dos mil diecisiete, no se han presentado alegaciones por el interesado en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN 2/2017 de fecha de cuatro de julio de dos mil diecisiete, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a DISTRIBUCIONES PACASTA, S.L. con CIF B93257491 responsable de las infracciones descritas, imponiendo como responsable en concepto de autora, una multa de 500,00 euros por la comisión de una falta leve.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

VII.- CULTURA, FIESTAS POPULARES Y TURISMO

PUNTO N° 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FIESTAS Y TURISMO, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE VECINOS MIRAMAR-EL ROMERAL: AÑO 2.016. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 08/08/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta D. Mario Pérez Cantero concejal/a delegado de Fiestas y Turismo, ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

11-08-2.017

28/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2016 (aprobado por acuerdo Plenario de 18 de diciembre de 2015) previsión de subvención nominativa en favor de “Asociación de vecinos “MIRAMAR EL ROMERAL” por importe de 2,000 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de Abril de 2016 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 2,000 euros.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Fiestas , se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de “Asociación de vecinos “MIRAMAR EL ROMERAL” autorizando el gasto por importe de 1,900 euros, correspondiente al 95% de la cantidad total de la subvención, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a 8 de Agosto de 2017. Fdo. Mario Pérez Cantero.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. Blas Cerezo Gálvez, con DNI nº 24.801.061-T, y domicilio a efectos de notificación en Finca La Máquina – Parcela 18-B de Alhaurín de la Torre.

INTERVIENEN

11-08-2.017

29/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03



El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Cerezo Gálvez en nombre y representación de la “**Asociación de Vecinos Miramar-El Romeral (CIF_G29584505)**”, con domicilio social en Av. El Romeral, 23 de Alhaurín de la Torre; actúa en calidad de presidente según tiene acreditado mediante exhibición de certificación expedida por la secretaria de la asociación el 6 de octubre de 2016.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.apartados h) e i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias para la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local así como en materia de ferias. En el mismo sentido, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio otorga a los Ayuntamientos competencia para la promoción de fiestas de especial interés.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de Turismo y Fiestas, en la firmante de este convenio, la “**Asociación de Vecinos Miramar-El Romeral (CIF_G29584505)**”, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto el desarrollo de su proyecto para la Feria de El Romeral en honor a Ntra. Sra. de Fátima 2016 (Reg. 4176).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 2.000 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La “**Asociación de Vecinos Miramar-El Romeral (CIF_G29584505)**” se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: La realización de actividades durante la Feria de El Romeral en honor a Ntra. Sra. de Fátima 2016 según consta en su solicitud de 5 de abril de 2016 (Reg. 4176).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.

11-08-2.017

30/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de dos mil euros (2.000,00 EUROS) a la “Asociación de Vecinos Miramar-El Romeral (CIF_G29584505)”, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 2.000 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la “Asociación de Vecinos Miramar-El Romeral (CIF_G29584505)” de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

11-08-2.017

31/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170291199
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54	Fecha: 14/08/2017 Hora: 10:03



Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Asociación de Vecinos Miramar-El Romeral. Fdo. D. Blas Cerezo Gálvez. La Secretaria General, doy fe. Fdo. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz.”

VIII.- FORMACIÓN Y EMPLEO, PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y DE FONDOS EUROPEOS, FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y SMART CITY Y COMERCIO E INDUSTRIA

PUNTO N° 24.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FORMACION Y EMPLEO, RELATIVA A ADJUDICACION DE LA OFICINA N° 20 A DÑA. R.P.P. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 07/08/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Vivero de Empresa, en sesión extraordinaria de 7 de agosto de 2017, al punto segundo del orden del día, se propone, según lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, que la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la adjudicación de la oficina número 20 a doña R.P.P., con D.N.I. n° 25724948-T.

Segundo.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Área Económica Municipal.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la interesada.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Formación y Empleo. Fdo.: Remedios I. Cueto Millán.”

PUNTO N° 25.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FORMACION Y EMPLEO, RELATIVA A LA APROBACION DE LA EXTINCION DE LA AUTORIZACION DE USO DEL COWORKING N° 1. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 07/08/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Vivero de Empresa, en sesión extraordinaria de 7 de agosto de 2017, al punto tercero del orden del día, se propone, según lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, que la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Dejar sin efecto la vigencia de la autorización concedida a doña M.M.P., con D.N.I. n° 45306568-H, para la ocupación del puesto número 1 del espacio de coworking sito en el Vivero de Empresas Municipal.

Segundo.- Aprobar la extinción de la cesión del espacio concedido a doña M.M.P., con D.N.I. n° 45306568-H, para la ocupación del puesto número 1 del espacio de coworking sito en el Vivero de Empresas Municipal.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Área Económica Municipal.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la interesada.

11-08-2.017

32/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Formación y Empleo. Fdo.: Remedios I. Cueto Millán.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FORMACION Y EMPLEO, RELATIVA A LA APROBACION DE LA EXTINCION DE LA AUTORIZACION DE USO DEL COWORKING Nº 21. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 07/08/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Vivero de Empresa, en sesión extraordinaria de 7 de agosto de 2017, al punto cuarto del orden del día, se propone, según lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, que la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, a don A.G.C., con D.N.I. nº. 44581039-R, Coworking nº 21.

Segundo.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Área Económica Municipal.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Formación y Empleo. Fdo.: Remedios I. Cueto Millán.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FORMACION Y EMPLEO, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRORROGAS DE CONTRATOS DE LOS ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 07/08/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Vivero de Empresa, en sesión extraordinaria de 7 de agosto de 2017, al punto quinto del orden del día, se propone, según lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, que la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar de conformidad con lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y estipulación cuarta del contrato

11-08-2.017

33/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54

DOCUMENTO: 20170291199
Fecha: 14/08/2017
Hora: 10:03



de prestación de servicios del vivero de empresas de Alhaurín de la Torre, la prórroga de las solicitudes formuladas que se relacionan a continuación, por un periodo de un año:

ESPACIO	FECHA FIN DE ANULIDAD SEGÚN FIRMA CONTRATO	FECHA ENTREGA REGISTRO AYUNTAMIENTO PRÓRROGA CONTRATO	Nº DE REGISTRO GENERAL
OFICINA 12	29/07/2017	28/06/2017	00007759
COWORKING 4	01/09/2017	25/07/2017	00008829
COWORKING 5	01/09/2107	21/07/2017	0008727

Segundo.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Área Económica Municipal.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los/as interesados/as.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Formación y Empleo. Fdo.: Remedios I. Cueto Millán.”

PUNTO N° 28.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FORMACION Y EMPLEO, RELATIVA A LA SOLICITUD DE RENUNCIA AL ESPACIO CONCEDIDO A VENTA ONLINE MEDITERRANEA, S.L. (OFICINA N° 17), ASI COMO A LA DEVOLUCION DE LA FIANZA. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 07/08/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Vivero de Empresa, en sesión extraordinaria de 7 de agosto de 2017, al punto sexto del orden del día, se propone, según lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, que la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través registro de entrada general de fecha 26/06/2017, nº 00007634, por don A.J..R.C., con D.N.I. nº. 74864012-R, en nombre y representación de la mercantil VENTA ON LINE MEDITERRANEA SL, con C.I.F. nº. B-57973174, titular de la oficina nº 17 del Vivero de Empresas Municipal.

Segundo.- Supeditar la devolución de la fianza a la efectiva entrega de las llaves de la oficina nº 17, y ulterior emisión de informe una vez comprobado el estado de la oficina, en el que se determinará si procede su reposición.

Tercero.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Área Económica Municipal.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al interesado.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Formación y Empleo. Fdo.: Remedios I. Cueto Millán.”





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FORMACION Y EMPLEO, RELATIVA A LA SOLICITUD DE RENUNCIA AL ESPACIO CONCEDIDO A DON D.J.F. (COWORKING Nº 30), ASI COMO A LA DEVOLUCION DE LA FIANZA. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 07/08/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Vivero de Empresa, en sesión extraordinaria de 7 de agosto de 2017, al punto sexto del orden del día, se propone, según lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, que la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la extinción de la autorización para el uso del espacio del Vivero de Empresas, tras la renuncia presentada a través registro de entrada general de fecha 13/07/2017, nº 000000008386, por don D.J.F., con D.N.I. nº. 74911782-T, titular del Coworking nº 30 del Vivero de Empresas Municipal, debiendo procederse a la devolución de la fianza.

Segundo.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Área Económica Municipal.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Formación y Empleo. Fdo.: Remedios I. Cueto Millán.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FORMACION Y EMPLEO, RELATIVA A LA CESION DE ESPACIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS (EXPTÉ. Nºs 44, 45, 46, 47 y 48). Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 07/08/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Vivero de Empresa, en sesión extraordinaria de 7 de agosto de 2017, al punto séptimo del orden del día, se propone, según lo establecido en el artículo 12.3 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Vivero de Empresas, que la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Adjudicar espacios en el Vivero de Empresas Municipal a las siguientes empresas:

11-08-2.017

35/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54	DOCUMENTO: 20170291199 Fecha: 14/08/2017 Hora: 10:03
---	---	---



TALLER

Nombre y apellidos / RAZÓN SOCIAL	DNI / CIF	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
TELEFONOS 24 SL	B93467686	22/06/2017	7562	32,5

COWORKING

Nombre y apellidos	DNI	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
F.J.S.L.	25669598B	12/06/2017	7047	34,5
A.E.M.	X4492900B	09/06/2017	6940	25,5

Los proyectos admitidos que no obtengan espacio, se integren en la bolsa de proyectos empresariales

PASAN A BOLSA DE PROYECTOS EMPRESARIALES

Nombre y apellidos	DNI / CIF	Fecha solicitud	Nº registro	Puntuación
C.S.B.(Watersanit)	--	14/06/2017	7219	37,5
Transito Media SLU	B93451631	16/06/2017	7304	36,5

Segundo.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Área Económica Municipal.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los/as interesados/as.

En Alhaurín de la Torre, a 7 de agosto de 2.017. La Concejala Delegada de Formación y Empleo. Fdo.: Remedios I. Cueto Millán.”

IX.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 31.- No hubo.

X.- GRUPOS POLITICOS

PUNTO Nº 32.- DAR CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E., RELATIVA A SOLICITUD DE QUE SE CUMPLAN UNOS SERVICIOS MINIMOS EN LA URBANIZACION PUEBLO CORTIJO. Se dió lectura a la siguiente moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., con fecha de Registro General de Entrada 05/07/2.017 y número de orden 00008089, del siguiente tenor:

“MOCIÓN QUE PRESENTA **ANA ORTEGA GONZÁLEZ**, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE, PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los vecinos de Pueblo Cortijo llevan años reclamando que se cumplan unos servicios mínimos en su urbanización y que se realicen una serie de inversiones en la zona.

Desde 2011 los representantes de la Comunidad de Propietarios, que representan a 107 viviendas se han reunido en varias ocasiones con diferentes concejales del PP, obteniendo siempre muy buenas intenciones pero ningún resultado para la Urbanización. El 1 de junio de 2015 y el 13 de abril de 2016 se solicitaron por escrito la limpieza de la zona, el podado de los árboles, la reparación del acerado, la habilitación del margen del arroyo como aparcamientos o servicios de utilidad pública.

Cada vez que hay una protesta pública de los vecinos lo único que se consigue es que un día vayan a limpiar y a podar, y vuelta a empezar.

11-08-2.017

36/38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Dentro de los presupuestos participativos se podrían materializar las propuestas de estos vecinos, y establecer una partida para realizar las actuaciones que la urbanización necesita, sin dejar a un lado la limpieza y el podado.

Vamos a enumerar las actuaciones:

1. Carteles nuevos en las calles Los Olivos y Almonte.
2. Podado de árboles en las calles Los Olivos y Almonte ya que interfieren con las antenas de las casas.
3. Arreglo urgente de acerado en las calles Los Olivos, Del Arroyo, Alberca y Almonte y rehabilitación de arquetas.
4. Cerramiento de los contenedores, así como instalación de cubas de podas y enseres.
5. Limpieza y fumigado del margen derecho de Calle Arroyo, donde se encuentra una salida del arroyo bienquerido, así como la realización de aparcamientos y una zona de esparcimiento.
6. Realización de una escollera en calle Los Olivos y Almonte para evitar el desprendimiento hacia la calle cada vez que llueve.
7. Protección de los tubos de gas natural, que se encuentra al aire en la calle.
8. Calle Manzanilla es doble dirección, los vecinos sugieren que sólo sea dirección Calle Ayamonte y abrir otra calle al final de calle Arroyo con un sólo sentido para comunicarla con calle Torreón, de esta forma se evita el peligro en Calle Manzanilla.
9. Controladores de velocidad en Calle Arroyo.
10. Mantenimiento de la limpieza y el podado de toda la urbanización.

Es por ello que solicitamos al pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

- Instar al área de tráfico el estudio de la propuesta de cambio de sentido de las calles Ayamonte y calle Arroyo, recogida en el punto octavo y la posibilidad de instalar badenes como medida disuasoria.

- Incluir una partida en el presupuesto del 2018 en el anexo de inversiones para la creación de zona de aparcamientos en la zona

- Instar a la ejecución del resto de peticiones enumeradas en el cuerpo de la moción.

En Alhaurín de la Torre, a 05 de julio de 2017. Fdo.: Ana Ortega González.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, que dado que la propuesta de acuerdo a adoptar según la moción no se encuentra entre las competencias de Pleno que recoge el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y habida cuenta de las sentencias del Tribunal Supremo de 16/12/1.986, 14/09/2.001, así como sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 10/01/2.002, decidió dar traslado de la misma al departamento municipal correspondiente, así como al Grupo Municipal del P.S.O.E., para su conocimiento y efectos oportunos.

11-08-2.017

37/38



<p>CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54</p>	<p>DOCUMENTO: 20170291199 Fecha: 14/08/2017 Hora: 10:03</p>
--	---	---



XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 33.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez

11-08-2.017

38/38



CVE: 07E10004717F00Y2Z9V2J1P9F6	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170291199
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-ABOGADO - 14/08/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 14/08/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/08/2017 10:03:54	Fecha: 14/08/2017 Hora: 10:03

